CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "CARLOS ADOLFO FRANCO VERA Y OTROS C/ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES S/ DESALOJO".----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL -8-05-2024 Asistente

A.I. Nº 357

Asunción, 7 de mayo del 2.024.-

Y VISTOS: El pedido formulado a f. 250, por el Procurador General de la República, el Abogado Marco Aurelio González Maldonado, y; -----

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta Máxima Instancia el Decaimiento del Derecho de la adversa por no haber contestado el traslado del escrito de expresión de agravios dentro del plazo que tenía para hacerlo.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial obrante f. 251, se advierte que la Abogada María Soledad Franco Almada, fue notificada de la Providencia de traslado con fecha 21 de Noviembre del 2.023, conforme Cédula de Notificación del 12 de Marzo del 2.024, obrante a f. 249. En el expediente judicial no existe constancia de que la citada profesional se haya presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que ha dejado de usar la Abogada María Soledad Franco Almada, para contestar el traslado corrídole y llamar autos para resolver.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar la Abogada María Soledad Franco Almada, para contestar el traslado corrídole.---------

AUTOS para Resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA